

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(57/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD MEDIANTE
LA ASIGNACIÓN DE TRES PUESTOS DE AGENTES DE
SEGURIDAD PARA EL MUSEO LUIS ALFARO DURÁN,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y SEGUSAL, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 23 DE MARZO 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad, Economista,
del domicilio de portadora de mi
Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad
de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de
duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con
Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El
Banco**"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva
de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante LACAP; y el señor **MILTON EDGARDO MARTINEZ**,
de años de edad, Empleado, del domicilio de
portador de mi Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la Sociedad "**SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SEGUSAL,
S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se
denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente
contrato de "*Servicios de Seguridad Mediante la Asignación de Tres Puestos de Agentes de
seguridad para el Museo Luis Alfaro Duran*", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se
regirán los "*Servicios de Seguridad Mediante la Asignación de Tres Puestos de Agentes de
seguridad para el Museo Luis Alfaro Durán*", servicios que serán proporcionados por la
Sociedad "**SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**



CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "*SEGUSAL, S.A. DE C.V.*", de conformidad a Resolución Razonada número: 029/2015, de fecha nueve de marzo de dos mil quince, por medio del cual se Adjudicó el mencionado servicio.

II. DESCRIPCION DEL SERVICIO, PLAZO Y LUGARES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Descripción del Servicio.

Servicios de seguridad externa para la protección de personas, bienes y valores en las instalaciones del Museo "Luis Alfaro Durán", los cuales se prestarán los días sábados, con turnos de 4 horas. El plazo del contrato para la prestación del servicio de seguridad será del 4 de abril de 2015 al 26 de diciembre de 2015. La distribución de turnos será programada por el Banco, posterior a la firma del contrato.

Recepción del Servicio: Museo "Luis Alfaro Durán", ubicada en 2ª Calle Oriente, N° 225, San Salvador.

La recepción del servicio estará a cargo de los Administradores del Contrato; después de haber verificado que cumplan con todas las especificaciones técnicas indicadas en el contrato; además, de haber efectuado la supervisión respectiva y comprobado la prestación del servicio a satisfacción del Banco Central. Dicha recepción se deberá hacer constar en acta firmada por un representante de la empresa contratada y el Administrador del Contrato designado por el Banco Central.

III. PUESTOS DE SERVICIO, HORARIO DE SERVICIO:

La Contratista proporcionará los oficiales de seguridad de la siguiente manera: 3 Puestos de seguridad de 4 horas, los días sábado con horario de 8:30 am a 12:30 p.m.

IV. EQUIPOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS PARA EL PROYECTO

Los equipos mínimos de seguridad para el proyecto serán: Revolver 38mm, pistolas 9 mm. y/o escopetas, bastón y porta bastón, cinturón y funda, lámpara de mano, y radios o teléfonos para la comunicación.

V. CONDICIONES ESPECIALES

Documentación a presentar del personal

La Contratista debe presentar al Departamento de Seguridad Bancaria documentación en la que se compruebe la información personal de cada uno de los Agentes de Seguridad que asignará al proyecto del Banco, a más tardar 15 días calendario después de la firma del contrato, en la que cumplan con los siguientes requisitos:

- Copia de Documento Único de Identidad.
- Copia del diploma del curso de la ANSP.
- Solvencias de PNC y antecedentes penales de cada uno vigente.
- Copia de la licencia para el uso de armas de fuego vigente.
- Copia de afiliación de la empresa de los Agentes de Seguridad.
- Prueba poligráfica de cada uno (Presentar pruebas con los resultados obtenidos)
- Copia de Certificado de estudio (9° Grado mínimo de cada uno)

VI. RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y PROHIBICIONES DE LA CONTRATISTA

- a. La contratista se compromete a suministrar y responsabilizarse por lo siguiente:
 - Adiestramiento y capacitación.
 - Será responsabilidad de la Contratista, el responder ante cualquier daño ocasionados a los bienes muebles o inmuebles del Banco, por negligencia o descuido del personal de seguridad designados en los puestos de trabajo.
 - Respetar y preservar la confidencialidad de la información de la contratante a la que tenga acceso, absteniéndose de divulgar información a terceros.
- b. La Contratista deberá de cumplir con lo siguiente:
 - Por ningún motivo quedará descubierto un puesto de servicio sin la autorización del Departamento de Seguridad Bancaria.
 - En caso de presentarse una ausencia de personal por diferentes motivos ésta deberá de estar cubierta en un lapso no mayor a una hora, y antes de instalarlo se deberá de presentarlo ante el supervisor de seguridad ó designado del Banco con su respectiva justificación. Así también si en el desarrollo diario de los servicios se identifican aspectos no conforme a lo contratado el proveedor contará con 1 día para subsanar.



- Contar con un seguro de vida conforme a lo establecido en la Ley de Empresas de Seguridad, además deberán estar los agentes inscritos al ISSS y cotizar a una institución previsional.
- c. Se prohíbe a la Contratista.
- Que su personal manipule innecesariamente las armas de fuego, dentro de las instalaciones del Museo, para evitar disparos accidentales que pongan en peligro la vida de las personas o causen daño a bienes institucionales o de particulares.
 - El uso de audífonos de telefonía móvil, mp 3 o cualquier dispositivo por parte de los agentes de seguridad en horas que se encuentren laborando u otros objetos que distraigan su trabajo.
 - Que el personal de la contratista se encuentre prestando su servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes.

VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

a. PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es por un monto de *DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR*, el cual incluye los Impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

b. FORMA DE PAGO:

El pago procederá posterior a la finalización de cada mes, recibíendose el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, comprobante de crédito fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Seguridad Bancaria anexando copia que evidencie el pago de las obligaciones patronales y cualquier otra prestación de ley, original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra.

El Banco emitirá el quedan una vez entregada la documentación referida. Al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural

o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número TRECE/DOS MIL QUINCE, del día veinticuatro de febrero de dos mil quince, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el señor RAMIRO ANTONIO SANTAMARÍA, Supervisor del Departamento de Seguridad Bancaria del Banco. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, el Administrador no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización de la autoridad competente.

El Administrador de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A. MONTO.

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo el contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor del Banco Central, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP



B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP, en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptaciones de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y Bono de prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como prenda sobre Certificados de inversión, Certificados Fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

C. VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

D. COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

E. DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan a dicho departamento el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

F. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, la Contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.



Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de la Libre Gestión 46/2015, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta presentada por la contratista. g. La Resolución de Adjudicación, h. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i. Garantías, k. Resoluciones modificativas; y l, Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA, en Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.
- b) SEGUSAL S.A. DE C.V., en: Pasaje El Rosal y Pasaje Mirasol, No. 11, sobre Calle El Progreso, S.S.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


SEGUSAL S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día veintitrés del mes de marzo de dos mil quince.- Ante mí, **PABLO AUGUSTO HERNANDEZ SALINAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" ó "**El Banco**" cuya personería al final relacionaré; y el señor **MILTON EDGARDO MARTINEZ**, de _____ de edad, Empleado, del domicilio de _____ a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "**SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SEGUSAL, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo se

denominará "La Contratista", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD EXTERNA, AÑO DOS MIL QUINCE". El objeto del contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se prestará los "Servicios de Seguridad Mediante la Asignación de Tres Puestos de Agentes de seguridad para el Museo Luis Alfaro Durán, servicios que serán proporcionados por la Sociedad "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SEGUSAL, S.A. DE C.V.". El plazo del contrato para la prestación del servicio de seguridad será del cuatro de abril al veintiséis de diciembre de dos mil quince. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CERO VEINTINUEVE/DOS MIL QUINCE, de fecha nueve de marzo de dos mil quince. El precio correspondiente por el servicio es por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye los Impuestos correspondientes, dicho pago procederá posterior a la finalización de cada mes, recibándose el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, comprobante de crédito fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el jefe del Departamento de Seguridad Bancaria anexando copia que evidencie el pago de las obligaciones patronales y cualquier otra prestación de ley, original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo la Contratista deberá rendir una Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central, equivalente a un DIEZ por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros



o afianzadora, dicha garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitas a dicho departamento el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia, en caso de prórroga del contrato, la Contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder se dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. **b)** Respecto al señor **MILTON EDGARDO MARTINEZ; b.1)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **"SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SEGUSAL S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Andrés Pineda Chicas, inscrita en el **REGISTRO DE COMERCIO**, al número **OCHO**, del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima,

constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la administración de la sociedad podrá ser confiada a un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos dos años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, **b.2)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, "**SEGUSAL, S.A. DE C.V.**", otorgada en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Werner Bladimar Martínez Quintanilla, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, al número SETENTA, del Libro TRES MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que acordaron aumentar el capital social mínimo, modificar el pacto social, en cuanto al valor de las acciones, tipo de administración y adecuándose dicho pacto social a las reformas del Código de Comercio incorporando en un solo instrumento la escritura constitutiva y la modificación a la misma, siendo confiada la administración y representación legal de la sociedad a un Administrador Unido Propietario y su respectivo suplente el cual durará en sus funciones cinco años, **b.3)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único de la Sociedad, "**SEGUSAL, S.A. DE C.V.**", celebrada en esta ciudad el día cuatro de diciembre del año dos mil trece, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO, bajo el número QUINCE, del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de la Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, en la cual consta que en su punto número único, se acordó elegir como Administrador Único Propietario al señor **MILTON EDGARDO MARTINEZ**, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE**


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR




SEGUSAL S.A. de C.V.